



PROVEEDOR:

2394 - DESARROLLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES  
DNC SA DE CV

FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS  
C.P. 62553

CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES

TIEMPO DE ENTREGA: ÚNICA ENTREGA ANTES DEL

REQUISICION No. 13-05-0009-24	NO. CUADRO COMPARATIVO 13-05-0009-24	PEDIDO NUM. PE-050013-9/2024	FECHA DE ADJUDICACION 26/12/2024	HOJA NUM. 1 DE 1
----------------------------------	---	---------------------------------	-------------------------------------	---------------------

Dependencia	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	CLAVE	13
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL	CLAVE	05
Partida Presupuestal	EQUIPO DE LABORATORIO	CLAVE	5312
Proyecto	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA, EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y BIENES MUEBLES PARA LAS ÁREAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE	NÚMERO	130021

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CALIBRADOR CALIBRADOR PRIMARIO DE FLUJO CARACTERISTICAS TECNICAS: TAMANO: 5.5" DE ALTO X 6" DE ANCHO X 3" DE PROFUNDIDAD 140 MM X 150 MM X 75 MMPESO: 29 ONZAS / 820 GRANGOS DE CAUDAL: 50 MILILITROS/MIN A 5000 MILILITROS/MIN EXACTITUD: 1.0%, UNIDADES DE MEDIDA SELECCIONABLES POR EL USUARIO: ML/MIN, L/MIN, CC/MIN, CF/MINTIEMPO APROXIMADO POR LECTURA 1-15 SEGUNDOSMODOS DE FLUJO: SUCCION O PRESIN ESTILO DE CELULA DE MEDICION: INTEGRADOSENSORES DE TEMPERATURA Y PRESION PARA LA CORRIENTE DE FLUJO RANGO DE OPERACION DE LA PRESION: 15 PSI MAXIMO.RANGO DE OPERACION DE HUMEDAD: 0 AL 70%, NO CONDENSADO.PUERTO SERIAL (RS-232)	PIEZA	1	\$ 64,285.72	\$ 64,285.72
				IMPORTE	\$ 64,285.72
				IVA	\$ 10,285.71
				TOTAL	\$ 74,571.43

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**  
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

ANGÉLICA ARACEL ANTONIO HERRERA  
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

Vo. Bo.

KARINA SERRANO MARTINEZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ

MYRY AM BALBUENA BAZALDÚA  
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Concesionario" a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que será responsable de los procesos de adquisición a la Secretaría de Administración y de la entrega de los bienes o servicios adquiridos. El "Proveedor" será el proveedor que se adjudica a entregar los bienes o servicios en la oferta del presente pedido y el "Dependiente" o "Dependencia" será el proveedor que se adjudica a entregar los bienes o servicios en la oferta del presente pedido y que se conforma con la Secretaría y el "Dependiente" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley" a la Ley sobre Adquisiciones, Ejecutivos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento" al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Ejecutivos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción IX, 14 fracción VIII, 15 de la Ley Orgánica de Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normativa de cada "Secretaría" o "Dependencia", así como los artículos 4, fracciones IV, 5 fracciones VIII, 12 fracciones II, IV, VI, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. El "Proveedor" por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del Poder Ejecutivo los bienes (o/ y servicios) (cantidad y precio) (tanto se describen en la oferta y documentos que integran el presente pedido, como el detalle de los bienes adquiridos en el procedimiento de adquisición directa, de conformidad al artículo 53 fracción II, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido fijado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para el cumplimiento de la entrega de los bienes, en caso contrario se cancelará y se le asegurará la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor" podrá aceptar el presente contrato y su cumplimiento a realizarlo en el plazo, límites y condiciones establecidas en la oferta del presente pedido, de cualquier manera que mantenga o mantenga el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, podrá facultar para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de no cumplir total o parcialmente el "Proveedor" con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos. El Administrador del Contrato podrá facultar al "Proveedor" para que presente una oferta alternativa que mantenga el precio establecido en el presente pedido.

1.5. Este pedido no se valdrá si presenta ambigüedades, contradicciones u/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo recibirá por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que deberá autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con el establecido en la oferta del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de "El Proveedor" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 65 de la Ley.

1.8. En los contenidos modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con el consentimiento del "Proveedor", dichas modificaciones no podrán reducir el "Precio" (importe por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor" a aceptar el precio unitario originariamente pactado.

1.9. La "Secretaría" o "Dependencia" que realiza el pedido de compra el "Proveedor" deberá de cumplir el presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de medición, suspensión o terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su misma estricta responsabilidad el inicio y desarrollo del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.10. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice al "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, operen única y exclusivamente en el, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades o obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que libran desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de toda responsabilidad.

"El PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera seguir durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONDENACIONALIDAD "LAS PARTES"

2.1.- Convenir que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, bienes para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se provee anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el mismo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo establecido por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La Secretaría o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada así como, la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 55 de la Ley.

3.3. Se pagará, a "El Proveedor", el concepto de los bienes entregados a la cantidad estipulada en la oferta del presente pedido, otorgándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conductora para el efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 51 de la Ley.

4. LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinientos mil pesos 00/100 (M/N)) antes del momento de Autorización, modificación del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizar mediante los topes de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SMDSP/CA/01/2024, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, dicha garantía podrá ser mediante:

- Billea de Depósito
- Póliza de Fianza

que deberá otorgarse a favor del "Poder Ejecutivo" del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada a la Dirección, al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contarse como mismo las declaraciones de solvencia establecidas en el Artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una institución Mexicana autorizada facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, hasta a partir de la firma del acto jurídico, sustentando de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción II, del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se interponga la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecución y preferencia, y someterse a procedimiento administrativo del que regule el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 59 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para el caso de fianzas otorgadas a favor de la "Secretaría", del Estado Libre y Soberano de Morelos, y de los Municipios, Distritos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad de dichos servicios.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa por escrito de la Dirección, siempre que "El Proveedor" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a saber: sustitución de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes" por el precio y la cantidad especificada, prestando en el lugar y a la fecha indicada, con las especificaciones solicitadas, deberán de iniciar vigencia, cuando inicia y cuando termina.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adquisición, los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y deberá vigilar a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a orden de satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener una vigencia con el fabricante de 12 meses de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "Proveedor", firmada por el representante legal especificados sus características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se levantará como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén Central de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejon Chobres sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Metepec, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Unidad administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. "El Proveedor" que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 89, 99 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cubrir los artículos solicitados en la oferta, podrá solicitar o causar de fuerza mayor o fuerza justificada siempre y cuando no haya dado causa a contribución a que el plazo solicitado se cumpla y dentro de este no se surta el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Solo podrán entregarse artículos sustitutos o que se consideren equivalentes a superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto, (los bienes no podrán ser modificados sin vez adquiridos por parte del Estado de Morelos).

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que permitan el pago de los servicios de un programa prioritario o permitan obtener consecuencias positivas con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en cualquier momento autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Salvo que exista consentimiento, los terceros de autor u/o terceros autorizados que se derive de los servicios de consultoría asesoría, estudios e investigaciones contractadas, invariablemente se constituirá a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuando con facultades de suspensión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudieran requerir análisis que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación al "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y mantenerlos entregados, así como del cumplimiento de la garantía expuesta por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, y concluye en el plazo establecido en el presente pedido con la entrega de "Los Bienes" a orden de satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la oferta del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES

9.1. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 65 y 69 de la Ley.

9.2. En los contenidos modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con el consentimiento del "Proveedor", dichas modificaciones no podrán reducir el 30% (importe por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, respectando el precio originariamente pactado. Dicho concepto deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prorroga de la vigencia, y deberá de mantenerse toda modificatoria a la DICECCION, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENAL CONVENCIONAL Y RESCISO

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje de 0.5% por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega notificada, de la manera que el monto máximo de la pena será igual que el 20% del monto total del pedido, lo que daría motivo para rescindir el presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" facultará a la "Secretaría", Dependencia y/o "Administrador del Contrato" para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda ocasión.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
- b) Cuando el "El Proveedor" incumpliere los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, características o parámetros solicitados.
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o transfiere en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- e) Cuando el pedido se haya otorgado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que aluda esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los mismos convenidos en el presente pedido, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes afectados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondiera a la partida de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En el caso en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por atraso, rebase el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte notificada, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia" previa notificación a "El Proveedor", un rescindir el contrato, por falta de cumplimiento, anulando las partidas de que se trata, o bien por las mismas, aplicando a "El Proveedor" una sanción por comisión, respetando a la pena convencional por atraso misma que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del monto total del contrato. En tal supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contribución de otra sanción al haber efectuada la garantía de cumplimiento.

Como de incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no surge del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula sino por falta de cumplimiento del presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al cumplimiento del procedimiento de rescisión y imposición anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si "El Proveedor" llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que atenten al interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originariamente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio adicional al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo podrá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor" siempre que estos sean razonables, así como de los contraprestos y/o relaciones derivadas con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que cualquier caso de dominio legal para recibir toda clase de notificaciones al señalado por "El Proveedor", en el campo del presente contrato al momento de su suscripción, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los datos indicados en la información de cada era.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES

11.1. Manifesta haber prestado de ser, verídica que no tiene ningún otro familiar, ni consanguíneo con algún servidor público estatal, que lo relacione con algún miembro de elección para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Ejecutivos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición con el precio unitario y IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Poder Ejecutivo de Morelos, con RFC: GEW270611W3 con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C. P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

Para la inscripción, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dimitir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento y/o incumplimiento, queda a cargo del "Proveedor" el pago de los gastos de inscripción y/o de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y en el caso de que existan las penas se consideren a los tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al Juicio y Jurisdicción de cualquier otro domicilio que se conspire.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUELETA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: DESARROLLO PARA DE NEGOCIOS COMERCIALES DINC S.A DE C.V.

DOMICILIO LEGAL: AV. DOMINGO DIEZ 1955, COL. BUGAMBILLAS, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62144

CARGO: MIRIAM LEVA ESPINOSA ADMINISTRADOR UNICO

RFC: DDM110815JF1

IDENTIFICACION OFICIAL

ESCRITURA NO. 1963 COREDDOR No. 6 DE CUERNAVACA MORELOS;

FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2012

DIA	MES	ANO	HORA
2	1	2	4

OBSERVACIONES:

**DOCUMENTO**  
VERSION PUBLICA

INFORMACION CONFIDENCIAL

Atendido el día 16 de OCTUBRE del 2012 a las 12:00 hrs. en el Oficio de Atención al Ciudadano, No. 82 y 87 de la Calle de la Libertad, Cuernavaca, Morelos, a las 12:00 hrs.

Información Pública del Estado de Morelos